

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



420

Sierra Grande, 08 de Junio de
2026

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ**

TRIBUNAL DE CONTRALOR

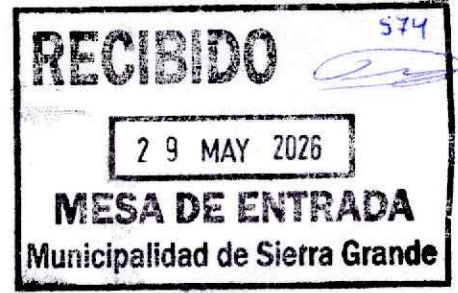
Dictámenes: N° 145-146-28/05/2026.
N° 147- 02/06/2026



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande



Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente N° 1221-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO "PROGRAMA CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES" (CRAIA) y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1221-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO "PROGRAMA CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (CRAIA) en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Refrenda la Secretaria Administrativa.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

Mirta López
Vicepresidente 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

SIERRA GRANDE, 28 de mayo de 2026

Marcos Liendo
Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

DICTAMEN N° 145/2026 T.C.M.S.

Mirta López
Vicepresidente 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



Mirta Pérez
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente N° 1228-26 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION ANR X FIESTA NACIONAL BALNEARIO PLAYAS DORADAS SIERRA GRANDE S/EX2026-00136144-0 y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1228-26 Código 434- RENDICIÓN ANR X FIESTA NACIONAL BALNEARIO PLAYAS DORADAS SIERRA GRANDE S/EX2026-00136144-0, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de mayo de 2026.

Mirta López
Vicepresidente 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Marco Llanquarico
Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

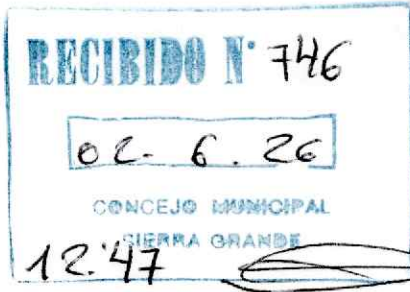
DICTAMEN N° 146-2026 T.C.M.S.G.



Mirta López
Vicepresidente 2º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Pechano
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente N° 1226-26 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION PROYECTO VMOS 4º PARCIAL TOMO I y.

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las actuaciones del expediente interno N° 5992/26 SH sobre cobro de factura cuyo iniciador es Herrera Néstor Rodrigo surge que el objeto de la contratación fue expresamente definido como "colocación de rejas para el Cementerio Municipal", conforme surge de la solicitud de gasto, órdenes de compra, autorización pertinente y certificaciones emitidas por los funcionarios intervinientes.

Que asimismo las certificaciones de obra y/o recepción consignan expresamente metros lineales de rejas colocadas.

Que al efectuarse la constatación correspondiente se verificó que no se instalaron rejas sino un paredón premoldeado, elemento materialmente distinto al contratado y certificado.

Que el proveedor, en su presupuesto, cotiza por metro lineal sin especificar el tipo de elemento, no obstante lo cual toda la documentación administrativa posterior refiere inequívocamente a "rejas".

Que posteriormente se incorpora una Nota Memo N° 548/24 de la Secretaria de Obras, Planificación y Urbanización manifestando que las referencias efectuadas a rejas obedecen a "errores involuntarios de tipeo"

Que este Tribunal considera que dicha explicación no resulta atendible, toda vez que la supuesta equivocación no se limita a un acto aislado sino que se reproduce de manera uniforme y reiterada en la totalidad del expediente administrativo, incluyendo órdenes de compra, autorizaciones de gasto, facturación y certificaciones emitidas por funcionarios responsables.

Que en consecuencia no puede considerarse configurado un simple error material subsanable, sino una discordancia sustancial entre el objeto contratado, el objeto certificado y lo efectivamente ejecutado.

Que ello impide tener por debidamente acreditada la regularidad administrativa y documental del gasto.

Que asimismo se advierte una inconsistencia documental adicional entre el expediente de adquisición de los premoldeados para paredones y las actuaciones vinculadas a su traslado y colocación;

Que de las constancias analizadas no surge una adecuada correlación administrativa entre la compra de los materiales, el servicio de traslado y la ejecución de la colocación, verificándose superposición e imprecisión respecto de los conceptos contratados y efectivamente ejecutados.

Que dicha falta de concordancia documental impide determinar con certeza el alcance real de las prestaciones realizadas, afectando la debida acreditación del gasto público.

Que en consecuencia las irregularidades observadas no constituyen errores formales aislados sino inconsistencias sustanciales que comprometen la validez administrativa de las actuaciones.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-
EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: NO APROBAR el Expediente Nº 1226/2026 s/ RENDICION PROYECTO VMOS 4º PARCIAL referido a la colocación de rejas en el Cementerio Municipal, por las inconsistencias sustanciales detectadas entre la documentación obrante y la obra efectivamente ejecutada así como por la falta de correlación documental entre las actuaciones vinculadas a la adquisición, traslado y colocación de los elementos utilizados, en un todo de acuerdo a los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber que las diferencias constatadas no pueden ser consideradas meros errores involuntarios de tipeo, atento a su reiteración en la totalidad de las actuaciones administrativas.

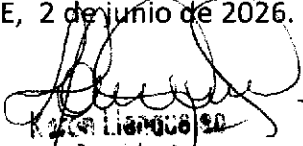
Artículo 3º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 4º: Refrenda la Secretaria Administrativa.

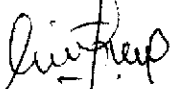
Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-


Mirta López
Vicepresidenta 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

SIERRA GRANDE, 2 de junio de 2026.


Karen Liangue
Presidenta
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

DICTAMEN Nº 147-2026 T.C.M.


Mirta López
Vicepresidenta 1º
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande




Mirta Pérez
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande